

Agencia de Gestión de Licencias de Actividades

515 *Decreto de 28 de febrero de 2011 del Presidente del Consejo Rector de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades por el que se aprueba el Protocolo de condiciones de inicio, ejecución y recepción de obras y actividades.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ordenanza de 29 de junio de 2009, por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades (en adelante OGLUA), la ejecución de las obras en el procedimiento ordinario común y abreviado se efectuará bajo la supervisión de las entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas (ECLU), sin perjuicio de las potestades municipales de inspección y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

El 1 de abril de 2011 se iniciará la segunda fase del nuevo sistema de concesión de licencias urbanísticas introducido por la OGLUA que establece esa fecha, en su Disposición Final Sexta, para la entrada en vigor de las disposiciones contenidas en la Sección 1ª del Capítulo II del Título III, referida al procedimiento ordinario. De esta forma, se extenderá a estos supuestos la colaboración de las ECLU, mediante las correspondientes actuaciones de verificación y control antes descritas.

La Instrucción sobre acreditación y gestión de las ECLU, aprobada por Decreto de 22 de noviembre de 2010, del Presidente del Consejo Rector de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, establece las normas generales de gestión de los diversos procedimientos y, en lo relativo al procedimiento ordinario, las pautas que deben seguir las ECLU en las fases de inicio, ejecución y recepción de obras, sin perjuicio de lo establecido en el protocolo correspondiente.

En el marco establecido por las citadas normas generales, el presente protocolo define la forma y condiciones en las que las ECLU deben realizar el control de inicio de las obras, el control de la ejecución de las obras, el control de las modificaciones que pudieran introducirse y la adecuación del resultado final respecto de lo inicialmente autorizado, para la obtención, en su caso, de las licencias que procedan cuando las solicitudes se tramiten por el procedimiento ordinario.

El protocolo detalla los pasos concretos por los que debe transcurrir la actividad de supervisión de las ECLU tanto en el control de la documentación que debe aportar el titular de la licencia en las diferentes fases, como en la práctica de las visitas que, en su caso, efectúen

estas entidades durante la ejecución de las obras autorizadas y las preceptivas comunicaciones que deben remitirse a la Agencia.

Se han tratado de manera específica determinados supuestos relativos a actuaciones en materia de publicidad exterior. La peculiaridad de que el objeto de la licencia vaya referido únicamente a la instalación de los soportes fijos o flexibles del elemento publicitario, hace que puedan acumularse determinados trámites.

De igual manera, se detalla las especialidades que presenta la supervisión por las ECLU en los supuestos de solicitudes de legalización de obras previamente ejecutadas, explicando las fases generales de la supervisión por la ECLU que le son aplicables.

Asimismo, se definen las verificaciones a realizar por la ECLU para comprobar la adecuación de lo realizado a lo inicialmente autorizado desde el punto de vista urbanístico, medioambiental, de prevención de incendios y al resto de protocolos técnicos que pudieran resultar de aplicación.

La Disposición Final Primera de la OGLUA, habilita al titular del Área de Gobierno u Organismo competente por razón de la materia para aprobar las instrucciones y los protocolos técnicos necesarios para la gestión de las licencias urbanísticas y comunicaciones previas.

Por otra parte, el artículo 12 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Gestión de Licencias de Actividades aprobados por Acuerdo de 25 de febrero de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid atribuye al Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Gestión de Licencias de Actividades las competencias para dictar los protocolos técnicos, instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades.

En su virtud,

DISPONGO

Primero.

Aprobar el Protocolo de condiciones de inicio, ejecución y recepción de obras y actividades, cuyo contenido se incorpora como Anexo del presente decreto.

Segundo.

El presente decreto surtirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web www.madrid.es.

Madrid, a 28 de febrero de 2011.- El Presidente del Consejo Rector de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, Manuel Cobo Vega.



PROTOCOLO DE CONDICIONES DE INICIO, EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES

Elaborado por: SUBDIRECCION GENERAL DE GESTION DE PROCEDIMIENTOS DE LICENCIAS	Fecha: 10 de febrero de 2011
---	---------------------------------

Aprobado por: Presidente del Consejo Rector de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades	Fecha: 28 de febrero de 2011
---	---------------------------------

Control de modificaciones		
Nº edición	Fecha	
Versión 1		

ÍNDICE.

1. ABREVIATURAS.
 2. OBJETO.
 3. NORMATIVA APLICABLE.
 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES COMUNES
 5. GUIA GENERAL DEL PROCESO
 6. DISPOSICIONES PARTICULARES
- ANEXO I. ACTA DE REVISIÓN DOCUMENTAL DE INICIO DE OBRAS.
- ANEXO II. ACTA DE REPLANTEO O INICIO DE OBRAS.
- ANEXO III. ACTA DE REVISIÓN DOCUMENTAL DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS.
- ANEXO IV. ACTA DE INSPECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- ANEXO V. ACTA DE INSPECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS.
- ANEXO VI. ACTA DE REVISIÓN DOCUMENTAL DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
- ANEXO VII. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.
- ANEXO VIII. ACTA DE INSPECCIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS.
- ANEXO IX. ACTIVIDADES O PROYECTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES (ANEXO V LEACM) Y DETERMINACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO IV OGLUA.
- ANEXO X. ACTIVIDADES INDUSTRIALES SOMETIDAS A PRESCRIPCIONES MEDIOAMBIENTALES.
- ANEXO XI. ACTA DE REVISIÓN TÉCNICA.
- ANEXO XII. ACTA DE INSPECCIÓN DE OTROS ELEMENTOS.
- ANEXO XIII. ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE PROTOCOLOS.

1. ABREVIATURAS.

BOAM	Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
CM	Comunidad de Madrid.
CO	Monóxido de carbono.
CTE	Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE 28/3/2006).
D 184/1998	Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones (BOCM 3/11/1998).
DB-SI 3	Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación.
IAG	Decreto de 22 de noviembre de 2010, del Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Gestión de Licencias de Actividades por el que se aprueba la Instrucción sobre acreditación y gestión de las entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas (BOAM 25/11/2010).
ECLU	Entidad Colaboradora en la Gestión de Licencias Urbanísticas.
LEACM	Ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental, de la Comunidad de Madrid (BOCM 1/7/2002).
LEPAR	Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas (BOCM 7/07/1997).
LSCM	Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM 27/7/2001).
MAM	Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
NNUU	Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, de 17 de abril de 1997 (BOCM 19/4/1997).

OGLUA	Ordenanza por la que se establece el régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades, de 29 de junio de 2009 (BOAM 6/7/2009) – (BOCM 6/7/2009).
OGPMAU	Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, de 24 de julio de 1985 (BOAM 5/12/1985) - (BOCM 31/10/1985).
OGUA	Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid, de 31 de mayo de 2006 (BOAM 22/6/2006) – (BOCM 21/6/2006).
OMTLU	Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004 (BOAM 13/1/2005) - (BOCM 7/1/2005).
OPACFE	Ordenanza de Protección de la Atmósfera contra la Contaminación por Formas de Energía, de 31 de mayo de 2004 (BOAM 24/6/2004) - (BOCM 23/6/2004).
OPI/93	Ordenanza de Prevención de Incendios, de 28 de junio de 1993 (BOCM 04/08/1993).
PCI	Prevención contra incendios.
Q	Caudal (medido en m ³ /s).
RD 1367/2007	Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE 23/10/2007).
SPR/UTPR	Servicio de Protección Radiológico/Unidad Técnica de Protección contra las Radiaciones Ionizantes.
ZPAE	Zona de Protección Acústica Especial.

2. OBJETO.

El objeto del presente protocolo es definir la forma y condiciones en que, de acuerdo con lo previsto en la OGLUA y la IAG, las ECLU realizarán en el procedimiento ordinario el control de inicio de las obras, el control de la ejecución de las obras, el control de las modificaciones a introducir y la adecuación del resultado final respecto de lo inicialmente autorizado, para la obtención, en su caso, de las licencias que procedan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la OGLUA, la ejecución de las obras en el procedimiento ordinario común y abreviado se efectuará bajo la supervisión de la ECLU, sin perjuicio de las potestades municipales de inspección y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Asimismo, se definen las verificaciones a realizar por la ECLU para comprobar la adecuación de lo realizado a lo inicialmente autorizado desde el punto de vista urbanístico, medioambiental, de prevención de incendios y al resto de protocolos técnicos que pudieran resultar de aplicación.

3. NORMATIVA APLICABLE.

La normativa aplicable al presente protocolo se integra en dos ámbitos diferenciados. Por una parte la OGLUA y el resto de normativa que aparece citada en el apartado de "Normativa aplicable" de los distintos protocolos técnicos que resulten de aplicación a cada licencia urbanística. El grado de aplicación de esta normativa dependerá de cuáles sean los protocolos técnicos que resulten de aplicación a cada licencia urbanística en particular.

Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de las normas técnicas de obligado cumplimiento por parte de los distintos agentes, tal y como son descritos en el Capítulo 3 de la vigente Ley 38/1999, de 5 noviembre, de Ordenación de la Edificación, a saber: El promotor, el proyectista, el constructor, el director de obra, el director de la ejecución de la obra, las entidades y los laboratorios de control de calidad en la edificación, los suministradores de productos y los propietarios y usuarios.

Por su parte, la IAG contiene las reglas procedimentales que, de conformidad con la OGLUA, deben seguir las ECLU en las fases de inicio, ejecución y recepción de obras. Los puntos 3 y 4 de la IAG serán de íntegra aplicación a la actividad de supervisión de las ECLU en el procedimiento ordinario común y abreviado y a las solicitudes de licencia de primera ocupación y funcionamiento.

4. AMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES COMUNES

4.1 El presente protocolo se aplicará a la actividad de las ECLU con el fin de conseguir una correcta verificación en materia urbanística, inspección ambiental, prevención de incendios y otra normativa sectorial de aplicación respecto de las solicitudes de licencia urbanística que se tramiten por el procedimiento ordinario, común y abreviado, supervisando todas las fases de ejecución de las obras autorizadas, incluyendo el inicio, la ejecución propiamente dicha y el resultado final de las mismas, para comprobar que se adecuan a lo inicialmente autorizado.

Dicha supervisión se realizará sin perjuicio de las potestades municipales de inspección y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

4.2. Disposiciones comunes.

4.2.1. Todas las intervenciones que realicen las ECLUS durante sus funciones de supervisión de las obras en el procedimiento ordinario común o abreviado, deberán quedar reflejadas en actas. Estas actas, que deben cumplimentarse por las ECLU como consecuencia de las distintas visitas previstas para el control del inicio, ejecución y finalización de las obras en el presente protocolo, serán entregadas in situ al titular de la licencia si fuera posible su elaboración y firma una vez terminada la visita. En caso contrario, deberán cumplimentarse y remitirse al titular de la licencia y a la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades en un plazo máximo de 5 días desde la realización de la visita correspondiente.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el acta de replanteo o inicio de obras, siempre deberá cumplimentarse y entregarse al interesado una vez finalizada la correspondiente visita.

4.2.2. Todas las comunicaciones que la ECLU deba realizar a la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, se realizarán mediante el sistema informático del Ayuntamiento.

5. GUIA GENERAL DEL PROCESO.

La supervisión de la ECLU comprende el control del inicio de las obras, el control de la ejecución de las obras, el control de las modificaciones a introducir respecto de lo inicialmente autorizado en la licencia urbanística, en el caso de que así sea requerido por parte del titular de la licencia o el promotor, y el control final de la actuación que comprenderá la emisión, en su caso del Certificado de Conformidad con el final de las obras.

5.1 PROCEDIMIENTO ORDINARIO COMUN

5. 1.1.- CONTROL DE INICIO DE LAS OBRAS

En este procedimiento las obras no podrán iniciarse, en ningún caso, sin la concesión de la licencia urbanística y la presentación de los documentos necesarios para la ejecución de cualquier obra, los cuales se listan a continuación.

El titular de la actividad o la persona que designe como representante deberá presentar ante la ECLU que hubiera emitido el Certificado de Conformidad para la viabilidad urbanística de la actuación, la comunicación de inicio de las obras así como abonar el precio establecido, y acompañarla de la siguiente documentación obligatoria:

5.1.1.1.- DOCUMENTACIÓN OBJETO DE ANALISIS

- A) Escrito de comunicación, con propuesta de fecha para la visita de inspección.
- B) Hojas de encargo de las direcciones facultativas correspondientes.
- C) Carta de pago justificativa del depósito de la garantía regulada en el artículo 37.4 de la Ordenanza de tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004.

- D) En aplicación de lo dispuesto en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, las obras que generen residuos de construcción y demolición (RCD): El solicitante deberá acreditar el destino de los residuos que se vayan a producir; debiendo aportar junto a la solicitud de licencia, e incorporado al proyecto técnico de la misma, los dos documentos establecidos en el artículo 4 del RD 105/2008, de 1 de febrero, relativo al estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
- E) En los supuestos previstos por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el estudio de seguridad y salud o, en su caso estudio básico, suscrito por técnico competente
- F) Proyecto de la instalación de infraestructuras comunes de telecomunicaciones suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/1998, realizado de acuerdo con la normativa aplicable (Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, y Orden de CTE/1296/2003, de 14 de mayo). Asimismo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 1 y 2 letra C del Acuerdo de 14 de octubre de 2010, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, sobre visado colegial obligatorio en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid.
- G) Los promotores y contratistas de las obras de nueva planta que se pretenda ejecutar, deberán aportar Informe favorable emitido por la Dirección General de Agua y solicitud de licencia o autorización de acometida de saneamiento, de conformidad con el artículo 49.4 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la ciudad de Madrid.
- H) Si las obras se pretenden realizar dentro de la Áreas de Protección Arqueológica y Paleontológica y conllevan la excavación del terreno, salvo que se trate de sustitución del saneamiento existente o realización de fosos de ascensores, se acompañará informe del órgano competente de la Comunidad de Madrid.

La ECLU comprobará que se ha aportado toda la documentación necesaria. En particular, deberá cumplimentar el acta de revisión documental que se adjunta como Anexo I, indicando si la solicitud de visita de inspección incorpora o no cada uno de los documentos exigidos.

Con independencia de lo anterior, la ECLU informará al titular de la licencia de la obligación legal de disponer de la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución elaborado con constancia de que el mismo desarrolla el proyecto básico y define la obra en su totalidad sin rebajar las prestaciones declaradas en el básico, ni se alteran los usos y condiciones bajo las que se concedió la licencia.
- Estudio Geotécnico, de acuerdo con el R.D. 314/2006 de 17 de Marzo, CTE y Ley 2/1999 de Medidas de Calidad de la Edificación.
- Certificado de Eficiencia Energética, de acuerdo con el R.D. 314/2006, CTE y R.D. 47/2007 de Certificación Energética de Edificios de Nueva Construcción.

Cuando la ECLU considere que la documentación está completa, la remitirá a los servicios municipales, proponiendo una fecha para la realización de la visita de inspección. La fecha será finalmente acordada por la Agencia y comunicada a la ECLU al menos con 5 días de antelación.

La Agencia no fijará la fecha para la realización de la visita de inicio hasta que no se haya presentado ante la misma la documentación completa.

5.1.1.2 VERIFICACIÓN A REALIZAR POR LA ECLU

De conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 de la OGLUA, los servicios técnicos municipales acompañados del técnico o técnicos designados por la ECLU, efectuarán una visita con motivo del inicio o replanteo de las obras.

En esta fase la ECLU, cumplimentará el acta de revisión documental que se adjunta como Anexo II y verificará que las condiciones de partida de la obra o actuación (estado actual) coinciden con la realidad material. ⁽¹⁾

Si como resultado de la verificación realizada por la ECLU, el acta de inicio fuera favorable, se entenderá autorizado el inicio de las obras.

En el caso de que en la fecha fijada para la visita de inspección no acudieran los servicios técnicos municipales, pero sí el titular de la licencia y el técnico o técnicos de la ECLU, se entenderá igualmente autorizado el inicio de las obras siempre que el acta de inicio fuera favorable y sin perjuicio de la posterior inspección municipal.

El acta de inicio suscrita por los técnicos de la ECLU deberá ser remitida a la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades en el plazo máximo de 5 días desde su realización.

En caso de que el acta fuera desfavorable, no podrá iniciarse la ejecución de las obras en tanto no desaparezca la causa que impida la ejecución de las mismas. Este hecho deberá quedar reflejado expresamente en el acta.

Cuando hubieran desaparecido las causas que motivaron el acta desfavorable, el titular de la licencia solicitará nueva visita de control de Inicio.

5.1.2.- CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La ejecución de las obras se efectuará bajo la supervisión de la ECLU.

5.1.2.1 OBRAS DE NUEVA EDIFICACIÓN Y REESTRUCTURACION TOTAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.5 de la OGLUA, el titular de la licencia deberá comunicar a la ECLU los estados de estructura a nivel de calle y terminación de la estructura con una antelación mínima de 15 días.

En los supuestos previstos por el segundo párrafo del apartado 3.2.1 de la IAG, en el plazo máximo de 20 días desde la recepción de esta comunicación, el técnico o técnicos designados por la ECLU, realizarán una visita de verificación y control.

¹ A modo de ejemplo y, teniendo en cuenta la variedad de licencias que se pueden solicitar, en el caso de una nueva planta sobre solar, en la visita de inicio se comprobará que efectivamente donde se pretende construir, es un solar no edificado sobre el cual es posible realizar el replanteo. O, si se trata de una licencia para obras de rehabilitación, que el edificio sobre el que se va a actuar es el mismo que se ha aportado como estado actual en la licencia obtenida.

Deberá cumplimentarse el acta de revisión documental que se adjunta como Anexo III

En esta visita se comprobará el estado de la estructura a nivel de calle así como la correcta posición de las alineaciones y retranqueos y, en el caso de que la visita se refiera a la fase de terminación de la estructura, se comprobarán además las dimensiones de las plantas de crujía, patios y altura de pisos.

El resultado de las comprobaciones realizadas en la mencionada visita se recogerá en un acta de la cual se entregará copia al interesado. Igualmente, la ECLU dará traslado inmediato de la misma a la Agencia a los efectos de posibilitar el ejercicio de sus potestades de inspección.

5.1.2.2 CONTROL DE MODIFICACIONES. VISITAS DE INSPECCIÓN FACULTATIVAS:

El titular de la licencia podrá solicitar de la ECLU correspondiente la realización de una actuación de verificación y control sobre lo ejecutado en los siguientes casos:

I) Iniciada la ejecución de las obras, si el titular de la licencia considerase la posibilidad de introducir modificaciones podrá solicitar a la ECLU la realización de una actuación de verificación y control con el objeto de valorar la adecuación de la alteración propuesta a la ordenación urbanística y de comprobar si ésta implica o no una modificación de la licencia concedida.

A esos efectos, las modificaciones susceptibles de introducirse, de acuerdo con lo previsto en el punto 3.3 de la IAG, se clasifican, en tres tipos:

- a) Alteraciones en la actividad autorizada que alteren significativamente las condiciones de repercusión ambiental, seguridad, salubridad o modifiquen sustancialmente la actividad ejercida en el local o edificio.
- b) Alteraciones en las obras autorizadas que supongan cambios de uso, afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de locales, a las condiciones de seguridad, a la dotación obligatoria del número de plazas aparcamiento o a la estética si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.
- c) Alteraciones en las obras o actividades autorizadas que no están incluidas en los apartados anteriores.

II) En cualquier momento de la ejecución de la obra, el titular de la licencia podrá solicitar de la ECLU correspondiente la realización de una actuación de verificación y control sobre lo ejecutado.

En ambos casos el titular de la licencia deberá remitir a la ECLU la siguiente documentación:

- Solicitud de actuación de verificación y control y, en su caso, de la visita correspondiente, con indicación del objeto de dicha actuación y de las comprobaciones que se soliciten acompañada de toda la documentación técnica afectada por el objeto de la solicitud.
- Acreditación de haber pagado a la ECLU el precio exigido por sus funciones de verificación y control

A los efectos de garantizar una más eficaz verificación in situ, la ECLU podrá solicitar documentación complementaria antes de la realización de la visita.

Las actuaciones de verificación y control están sujetas al siguiente procedimiento:

Si en la inspección no se hubiesen detectado deficiencias, en el plazo máximo de 5 días desde su realización, la ECLU remitirá al titular de la licencia copia del acta de inspección elaborada. Dicha copia también podrá ser entregada in situ, si fuera posible su elaboración y firma una vez terminada la visita de inspección.

Si en la inspección se hubiesen detectado deficiencias respecto de lo autorizado que supongan una alteración de las previstas en los apartados a) y b), en el plazo máximo de 5 días desde la realización de la visita de inspección, la ECLU comunicará al titular las deficiencias detectadas.

En la comunicación se advertirá expresamente que, en caso de no ajustar su actuación a lo dispuesto en la licencia, no se procederá a la emisión del Certificado de Conformidad previsto en el artículo 51 de la OGLUA.

En su caso, la ECLU comunicará al titular de la licencia la necesidad de solicitar una licencia urbanística que modifique la previamente concedida.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 23.6 de la OMTLU, en el caso de que la modificación implicase una variación del objeto de la licencia inicialmente concedida, comunicará al titular de la licencia la necesidad de solicitar una nueva licencia urbanística.

En los supuestos previstos en los puntos a) y b), la ECLU deberá tramitar, un nuevo Certificado de Conformidad que recoja las variaciones introducidas en el proyecto.

Si del resultado de la verificación se deduce que la alteración pretendida se integra en uno de los supuestos del apartado c), se hará constar así por la ECLU en el acta de inspección, donde deberá manifestar su conformidad con la ejecución de las obras.

En este último caso, a diferencia de lo indicado en los supuestos anteriores, no será necesaria la emisión de un Certificado de Conformidad al objeto de dar trámite a la modificación producida, sino el previsto el apartado 3.3.4 de la IAG, relativo a la conformidad con la ejecución de las obras, al que deberá adjuntarse la documentación de proyecto modificada que sea necesaria para recoger las alteraciones introducida en el proyecto técnico (memoria resumen justificativa, planos modificados, etc)

Toda la documentación originada en los anteriores supuestos, será remitida a la Agencia por la ECLU a la mayor brevedad posible.

Deberán cumplimentarse, según proceda, las actas de revisión documental que se adjuntan como Anexos III, IV y V.

5.1.3.- CONTROL DE LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA. LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION Y/O FUNCIONAMIENTO

5.1.3.1.- DOCUMENTACIÓN OBJETO DE ANALISIS

Conforme a lo previsto en el artículo 44 de la OGLUA, una vez terminada la actuación el titular de la licencia deberá solicitar a la misma ECLU el Certificado de Conformidad correspondiente al final de las obras así como abonar el precio establecido y acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

- A. Certificado final de las obras e instalaciones suscrito por la dirección facultativa cuando reglamentariamente así se exija y, en su caso, visado por el colegio oficial correspondiente. (artículo 51.1 de la OGLUA)
- B. Libro del edificio, cuando sea preceptivo. (artículo 51.3 de la OGLUA)
- C. Declaración de alteración catastral correspondiente, cuando sea preceptivo. (artículo 51.3 de la OGLUA)
- D. En aquellos casos en que la reglamentación específica los requiera:
 - 1. Acreditación de haber presentado el Plan de Autoprotección (R.D. 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección)
 - 2. Seguros de responsabilidad civil (R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios)
 - 3. Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios (R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre).

Se cumplimentarán las actas de revisión documental que se adjuntan como Anexos VI y VII.

- E. Actividades sometidas al régimen jurídico de la LEPAR
 - 1. Solicitud del cartel identificativo (Orden 434/1999, de 12 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el modelo de cartel identificativo de los locales y recintos de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público)
 - 2. Ficha técnica del local (Orden 434/1999, de 12 de marzo)
 - 3. Contrato del seguro de responsabilidad civil e incendios en la cuantía correspondiente (artículo 6.3 y Disposición Transitoria 3ª de la LEPAR)
- F. Cuando en el documento de Alineación Oficial se determine que se ha de realizar la cesión urbanizada de terrenos destinados a viales o espacios libres, se habrán de aportar además el documento acreditativo de que dicha cesión ha sido efectivamente materializada. (artículo 14 de la OMTLU)
- G. En caso de establecimientos sujetos al RD 2267/2004, de 3 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, dicha documentación será completada con la aportación de la justificación de la inscripción en el registro de instalaciones de prevención y extinción contra incendios de la Comunidad de Madrid.

Cuando la documentación fuera incompleta la ECLU realizará los requerimientos de subsanación de la documentación que sean precisos, procediendo conforme al artículo 4.2 de la IAG.

5.1.3.2.- VERIFICACIÓN A REALIZAR POR LA ECLU

En el plazo máximo de 5 días desde que el titular de la licencia hubiese presentado la documentación completa, la ECLU llevará a cabo una comprobación final de las obras ejecutadas y de su adecuación al uso y a la actividad a la que vayan a ser destinadas en relación con la licencia concedida. La fecha y hora de la visita será acordada por la ECLU con el titular de la licencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 35.7 de la OGLUA, si la inspección no se produjese en el plazo de 5 días antes citado, el titular de la licencia podrá presentar una reclamación ante la Agencia a efectos de que sean los servicios técnicos municipales que este organismo designe, los que practiquen la inspección prevista en el artículo 51.1 c) de la OGLUA.

A continuación se detallan en apartados diferenciados los distintos tipos de comprobaciones y actas que, en función de la licencia urbanística previamente concedida, habrán de realizarse y cumplimentarse en la visita de inspección.

Comprobaciones en materia urbanística:

- Características de la actividad y obra solicitadas
- Viabilidad del uso
- Viabilidad de la obra
- Condiciones de los ámbitos de las Normas Zonales
- Condiciones generales de la obra
- Condiciones particulares de los usos

A tal efecto se cumplimentará el acta de revisión documental que se adjunta como Anexo XIII.

Comprobaciones en materia de prevención de incendios.

El proceso de inspección, cumplimentando el acta de revisión documental que se adjunta como Anexo VIII, seguirá las siguientes etapas:

- Comprobaciones en el exterior del edificio.
- Comprobaciones en la edificación sobre rasante.
- Comprobaciones en la edificación bajo rasante.
- Comprobaciones en plantas de salida de edificio.

A. Comprobaciones exteriores.

Deberá comprobarse la accesibilidad de los vehículos de extinción de incendios y otros factores exigibles en el exterior del edificio. En particular, se comprobará:

- Existencia de los viales de aproximación.
- Zona de emplazamiento.
- Elementos de paso de vehículos.
- Obstáculos existentes desde la vía pública hasta la zona de emplazamiento.

- Disposición de hidrantes exteriores, existencia y señalización (en caso necesario).
- Ubicación de las tomas de fachadas para las columnas secas y su señalización. Identificación en caso de existencia de varias tomas.
- Comprobación de los huecos en fachada para acceso de Bomberos.
- Comprobación de posibles fallos de compartimentación en fachada.

B. Comprobaciones interiores sobre rasante

En general, conviene iniciar la inspección desde la cubierta e ir descendiendo, a través de las escaleras, alternando entre ellas hasta llegar a la planta baja. En cada planta, deberán valorarse los siguientes factores:

Condiciones de evacuación.

Deberá comprobarse las condiciones de evacuación en las plantas que se fijaban en la licencia urbanística, en particular se comprobará:

- Recorridos reales hasta las salidas.
- Anchuras de puertas, pasos y pasillos de evacuación.
- Comprobación "in situ" de la facilidad y sentido de apertura de las puertas.
- Posible existencia de obstáculos no previstos en los caminos de evacuación.
- Correcta señalización de salidas y de las alternativas en los recorridos de evacuación.
- Modificaciones en el uso, mobiliario o distribución.
- Verificar la existencia de alumbrado, tanto ordinario como de emergencia.
- Se deberá verificar que las escaleras o núcleos de comunicación vertical, cumplen con las siguientes condiciones de evacuación:
- Anchuras mínimas.
- La anchura de las escaleras se corresponde con la establecida en proyecto.
- Disposición de pasamanos.
- No existen obstáculos en las escaleras.
- No se produce invasión de ámbito de las puertas de acceso a las escaleras.
- Existencia de alumbrado, tanto ordinario como de emergencia.
- Comprobación visual del peldañado de las escaleras.
- Verificar que la señalización de la escalera a nivel de planta baja, es correcta. Debe indicar, siempre, la planta de salida del edificio.

Condiciones de compartimentación

Deberán comprobarse las condiciones de compartimentación que se fijaban en la licencia urbanística, en particular se comprobará:

- La correcta ubicación de los muros y puertas de compartimentación de los sectores de incendio.
- Funcionamiento de los sistemas de cierre automático y de los selectores de cierre de las puertas resistentes al fuego.
- Ubicación de las compuertas cortafuegos y sistemas de activación.
- Correcta compartimentación de los elementos de fachada, observado desde el interior.
- Existencia de vestíbulos de independencia en los lugares donde son necesarios.
- Compartimentación de ascensores, patinillos y tolvas.
- En el caso de que no se haya realizado supervisión de la ejecución de la obra, deberán comprobarse los siguientes puntos:
- Prolongación de los muros de compartimentación por encima de los falsos techos.
- Sellado del paso de instalaciones.
- Comprobación de las franjas de compartimentación de fachadas.

Condiciones de protección de estructuras

Deberá comprobarse, como norma general, que la protección estructural no ha sufrido desperfectos durante la fase de obra posterior a su colocación o ejecución.

En el caso de no haber realizado visita de comprobación en fase de obra, se tendrá que verificar el tipo de estructura existente, su protección y la verificación de dicha protección en el interior de los falsos techos, cajas de escalera y patinillos de instalaciones.

Condiciones de las Instalaciones de PCI

La comprobación de las instalaciones de PCI se limitará a verificar su existencia y aquellas condiciones que permitan, desde el punto de vista de la Normativa de Incendios, su correcta utilización. En general, se comprueba:

1. Extintores de incendios y BIE:

- Comprobación del número de equipos.
- Distancias reales desde cualquier punto hasta alcanzar un extintor o BIE.
- Facilidad de acceso a los Equipos de Extinción. Comprobar que no existen obstáculos que impidan su manejo.
- Cobertura real y presión de las BIE.

2. Detectores y alarma de incendios:

- Ajuste general al proyecto validado.
- Incompatibilidades evidentes de ubicación.
- Distancia real desde cualquier punto a los pulsadores de alarma. Comprobar ubicación correcta si además debe ser un mecanismo accesible conforme DB SUA.
- Comprobar la ubicación y correcto funcionamiento de la central de detección de incendios. Se comprobará visualmente la conexión de baterías.

3. Extinción automática:

- Ajuste general al proyecto validado.
- Incompatibilidades evidentes de ubicación.

4. Alumbrado de Emergencia:

- Ajuste general al proyecto validado.
- Realización de prueba de funcionamiento.
- Comprobar la visibilidad aparente.

5. Otros elementos de Protección Contra Incendios:

- Se comprobará visualmente el correcto funcionamiento de los grupos electrógenos y de presión.
- Señalización de los medios manuales de protección contra incendios

Otras condiciones:

- Tipo de materiales de revestimiento y decoración existente (ajuste a proyecto). Se hará especial hincapié en las vías de evacuación protegidas y en los locales de riesgo especial.
- Condiciones adecuadas de ventilación para evacuación y control del humo y calor, ya sea mediante ventilación natural o mecánica.
- Disposición de las Columnas Secas en las escaleras o vestíbulos de independencia previos e identificación de la boca de toma en fachada.
- Comprobación de las condiciones exigibles a las estanterías y a las estibas en almacenamientos y archivos.

C. Comprobaciones bajo rasante.

Se seguirá el mismo método empleado en las comprobaciones sobre rasante, pero, en este caso, en orden inverso. Se iniciará la inspección en las plantas más profundas y se terminará en planta baja.

D. Comprobaciones en plantas de salida del edificio.

Además de las comprobaciones generales realizadas en las demás plantas, se debe hacer especial hincapié en las condiciones de las salidas de edificio. Se debe comprobar las condiciones exigibles en el desembarco de escaleras de evacuación, posibles paso a través de tornos o elementos de control, funcionamiento de puertas automáticas, etc

Para la realización de las comprobaciones en materia de prevención de incendios se cumplimentará el acta de inspección prevista en el Anexo VIII. Deberá cumplimentarse un acta por cada una de las plantas del inmueble que sean objeto de inspección.

Comprobaciones en materia medioambiental.

Las comprobaciones en materia medioambiental previstas en el presente protocolo se realizarán respecto de las siguientes actividades:

A. Actividades sometidas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental:

- Proyectos y actividades incluidos en el Anexo II LEACM (procedimiento ordinario de evaluación ambiental).
- Proyectos y actividades incluidos en el Anexo III LEACM (procedimiento abreviado de evaluación ambiental).
- Proyectos y actividades incluidos en el Anexo IV LEACM así como su modificación y ampliación cuando, tras su estudio caso por caso, la Comunidad de Madrid así lo decida.

B. Actividades sometidas a procedimiento de evaluación ambiental de actividades:

- Actividades incluidas en el Anexo V LEACM, teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en el Anexo IV de la OGLUA (se adjuntan como Anexo IX del presente protocolo).

C. Actividades sometidas a determinaciones medioambientales de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente:

- Actividades industriales relacionadas en el Anexo X del presente protocolo.
- Actividades incluidas en el Anexo I D 184/1998.

Verificación a realizar por la ECLU.

Deberá cumplimentarse el acta inspección prevista en el Anexo XI. Dicha acta se divide en cuatro apartados, coincidentes con las principales afecciones ambientales que puede generar cualquier tipo de actividad:

1. Elementos industriales.
2. Ruidos y vibraciones.
3. Emisiones atmosféricas.
4. Otros controles ambientales.

Cada uno de estos cuatro apartados detalla los aspectos ambientales más significativos a controlar durante la inspección, indicándose en cada uno de ellos cuáles son las comprobaciones o mediciones a realizar, en particular:

1. Elementos industriales.

Se realizará un reconocimiento in situ de los elementos industriales con repercusión medioambiental presentes en la actividad, cotejando su presencia, ubicación y características técnicas con los enumerados en las prescripciones o condiciones del Certificado de Conformidad (previsto en el artículo 38.2 de la OGLUA) o proyecto técnico.

En especial, serán objeto comprobación los siguientes elementos:

- Sistemas de climatización.
- Sistemas de ventilación forzada o extracción de aire viciado.
- Equipos de reproducción audiovisual.
- Otros elementos industriales, tales como cabinas de pintura, equipos de soldadura, cámaras frigoríficas, equipos radiológicos u hornos.
-

Efectuadas las comprobaciones, se rellenará el acta de inspección de otros elementos que se adjunta en el Anexo XII

2. Ruidos y vibraciones.

Se comprobará, documentalmente, el cumplimiento de las condiciones previstas en la licencia respecto a la transmisión sonora de los elementos susceptibles de generar contaminación acústica, aislamiento del local, transmisión de vibraciones, presencia de vestíbulos acústicos y equipos de reproducción audiovisual.

3. Emisiones atmosféricas.

Se comprobará que las emisiones atmosféricas se ajustan a lo contemplado en la OGPMU respecto de los siguientes elementos:

- Sistemas de climatización (artículos 28 y 32 OGPMU).
- Sistemas de ventilación forzada, en caso de garajes, talleres o aparcamientos (artículos 27, 47, 49, 50 y 51 OGPMU).

- Gases, en caso de actividades con preparación de alimentos (artículos 27, 53 y 54 OGPMAU).
- Focos de origen industrial (artículo 44 OGPMAU).
- Generadores de calor (artículo 27 OGPMAU).
- Actividades de incineración (artículo 52 OGPMAU).
- Gases, en caso de industrias de limpieza de ropa, planchado industrial y lavandería (artículo 55 OGPMAU).
- Otros elementos industriales, tales como equipos de soldadura, cámaras frigoríficas, equipos radiológicos u hornos (artículo 44 ó 54 OGPMAU).

4. Otros controles ambientales.

- Existencia de arqueta de control de efluentes.
- Existencia de arqueta separadora de grasas (artículo 13 de la LVLICM y artículo 7.5.16 del PGOUM).

La ECLU podrá efectuar otros controles relativos al adecuado funcionamiento del resto de condiciones medioambientales contenidas en el Certificado de Conformidad (previsto en el artículo 38.2 de la OGLUA).

Comprobaciones relativas al cumplimiento de los restantes protocolos técnicos.

Finalmente, en la visita de inspección deberá comprobarse, cumplimentando el acta de revisión documental que se adjunta como Anexo XIII, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los siguientes protocolos:

- Protocolo para la Instalación de Elementos de Señalización e Identificación de Actividades y Establecimientos.
- Protocolo de condiciones técnico-sanitarias para la instalación de los centros de cuidado y recreo infantil y escuelas infantiles.
- Protocolo de condiciones técnico-sanitarias para la instalación de piscinas.
- Protocolo de condiciones técnico-sanitarias de los establecimientos de venta de animales, tratamiento higiénico (peluquerías de animales domésticos) y tratamiento sanitario (clínicas veterinarias).
- Protocolo de condiciones técnico-sanitarias para la instalación de establecimientos de comercio minorista de alimentación.
- Protocolo de condiciones técnico-sanitarias para la instalación de bares, cafeterías, restaurantes y similares.
- Protocolo de condiciones técnico-sanitarias de peluquerías, institutos de belleza y centros de estética.
- Protocolo de condiciones técnico-sanitarias para la instalación de actividades de "piercing", tatuaje, anillado y otras prácticas de adorno corporal.
- Protocolo de gestión y uso eficiente del agua.
- Protocolo de instalación de contenedores y sacos industriales de residuos de construcción y demolición.
- Protocolo de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.
- Protocolo para la instalación de soportes publicitarios.
- Protocolo de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico (pendiente de aprobación)

Para ello, deberá cumplimentarse el acta de inspección prevista en el Anexo XIII.

5.1.3.3. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN

Si en la inspección se hubiesen detectado deficiencias, en el plazo máximo de 5 días desde la realización de la visita correspondiente, la ECLU comunicará al titular de la licencia las adecuaciones que deban realizarse para subsanar las deficiencias detectadas. Si las deficiencias detectadas suponen una alteración de las previstas en los apartados a), b) y c) del número anterior se actuará según lo indicado en los mismos.

En dicha comunicación se advertirá expresamente de que, en caso de no subsanarse las deficiencias, no se procederá a la emisión del Certificado de Conformidad.

El acta de inspección junto con la comunicación realizada al titular de la licencia, serán remitidos a la Agencia por la ECLU en el plazo máximo de 5 días desde la realización de la visita de inspección.

Si en la inspección no se hubiesen detectado deficiencias o se haya constatado la subsanación de las mismas, la ECLU procederá a la emisión del pertinente Certificado de Conformidad, que será remitido a la Agencia en el plazo máximo de 5 días desde su emisión.

En el plazo máximo de un mes desde la recepción del Certificado de Conformidad, los servicios técnicos municipales, designados por la Agencia, acompañados del técnico o técnicos competentes de la ECLU, practicarán una inspección final con declaración o acta de conformidad o disconformidad de las obras ejecutadas y del uso al que vayan a ser destinadas.

La fecha de la visita de inspección final será acordada por la Agencia y comunicada a la ECLU al menos con cinco días de antelación.

La declaración de conformidad por parte de los servicios municipales bastará para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación y funcionamiento, que deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde el levantamiento del acta de inspección. Esta licencia habilitará para el inicio de la actividad.

La licencia de funcionamiento que establece la LEPAR, se concederá en el mismo acto que la de primera ocupación y funcionamiento.

En el caso de no haberse acreditado todas las autorizaciones o concesiones administrativas que, en su caso, fuesen exigibles, se otorgará sin perjuicio y a reserva de las que estén pendientes, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas.

5.2 PROCEDIMIENTO ORDINARIO ABREVIADO

5. 2.1.- CONTROL DE INICIO DE LAS OBRAS

En este procedimiento, la presentación, ante la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, de la solicitud de licencia urbanística acompañada del Certificado de Conformidad de la ECLU y del resto de la documentación exigible relacionada en el punto 5.1.1.1 del presente protocolo, comportará automáticamente la concesión de la licencia provisional y será suficiente para el inicio de las obras, salvo cuando la actividad a la que vayan destinadas las obras precise de evaluación ambiental.

No obstante, la documentación relacionada en el citado punto 5.1.1.1 podrá presentarse con la comunicación del inicio de las obras, de conformidad con lo establecido por la IAG y el Protocolo General de Procedimientos y Documentación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la OGLUA, para el inicio de la obra o el acta de replanteo de la misma, será necesario realizar una visita de inspección de los servicios municipales acompañados del técnico o técnicos de la ECLU.

El titular de la actividad deberá pagar el precio correspondiente y comunicar a la ECLU, que a su vez lo trasladará a la Agencia:

1. Fecha de inicio de las obras.
2. Nombre y razón social de la empresa constructora que vaya a ejecutar las obras.
3. Propuesta de fecha de realización de la visita de inspección.

Si a la comunicación se acompañara la documentación del apartado 5.1.1.1, la ECLU procederá a comprobar que la misma esté completa, como se señala en el citado apartado, cumplimentando el acta de revisión documental que se adjunta como Anexo I.

5.2.1.2.- VERIFICACIÓN A REALIZAR POR LA ECLU

La fecha y hora de la visita será acordada por la ECLU con el titular de la licencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 35.7 de la OGLUA, si la inspección no se produjese en el plazo de 5 días previsto, el titular de la licencia podrá presentar una reclamación ante la Agencia a efectos de que sean los servicios técnicos municipales que este organismo designe, los que practiquen la inspección prevista en el artículo 51.1 c) de la OGLUA.

Las comprobaciones a realizar por la ECLU serán las que se detallan en el punto 1.3.2 del apartado 5.1 de este protocolo, con cumplimentación del acta de revisión documental que se adjunta como Anexo II.

Si en la visita control de inicio de las obras se detectaran circunstancias que impidieran el comienzo de las obras, dichas deficiencias serán reflejadas en el acta de inspección y deberán ser subsanadas con carácter previo al inicio de las obras.

La existencia de defectos no subsanables comportará automáticamente la no emisión del Certificado de Conformidad. Comunicada esta circunstancia a la Agencia dará lugar a la denegación de la licencia definitiva.

5.2.2.- CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Las obras se efectuarán bajo la supervisión y comprobación de la actuación por parte de la ECLU y los servicios técnicos municipales.

Durante la ejecución o el desarrollo de la actuación, se habrán de subsanar los reparos de legalidad que detecte la ECLU o que formulen por escrito los servicios municipales como consecuencia de las inspecciones que practiquen.

Será de aplicación a este procedimiento el contenido de los apartados correspondientes a las actuaciones sometidas a verificación y control facultativos, así como al control de modificaciones, previsto para el procedimiento ordinario común, cumplimentándose al afecto las actas de revisión documental que se adjuntan como Anexos III, IV y V.

En cualquier caso, existirá una responsabilidad solidaria del promotor, constructor, técnico o técnicos integrantes de la dirección de obra y de su ejecución, y en su caso de la ECLU, respecto de su conformidad con la ordenación urbanística de aplicación y su adecuación al proyecto presentado.

5.2.3.- CONTROL DE LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA. LICENCIA DEFINITIVA Y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

5.2.3.1.- DOCUMENTACIÓN OBJETO DE ANALISIS

Conforme a lo previsto en el artículo 49 de la OGLUA, una vez terminada la actuación el titular de la licencia deberá solicitar a la misma ECLU el Certificado de Conformidad correspondiente al final de las obras así como abonar el precio establecido y acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

- A. Certificado final de las obras e instalaciones suscrito por la dirección facultativa cuando reglamentariamente así se exija y, en su caso, visado por el colegio oficial correspondiente.
- B. Libro del edificio, cuando sea preceptivo (artículo 51.3 de la OGLUA)
- C. Declaración de alteración catastral correspondiente, cuando sea preceptivo (artículo 51.3 de la OGLUA)
- D. En aquellos casos en que la reglamentación específica los requiera:
 - 1. Acreditación de haber presentado el Plan de Autoprotección
 - 2. Seguros de responsabilidad civil
 - 3. Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios
- E. Actividades sometidas al régimen jurídico de la LEPAR:
 - 1. Solicitud del cartel identificativo
 - 2. Ficha técnica del local (Anexo II LEPAR)
 - 3. Contrato del seguro de responsabilidad civil e incendios en la cuantía correspondiente
- F. Cuando en el documento de Alineación Oficial se determine que se ha de realizar la cesión urbanizada de terrenos destinados a viales o espacios libres, se habrán de aportar además el documento acreditativo de que dicha cesión ha sido efectivamente materializada.
- G. En caso de establecimientos sujetos al RD 2267/2004, de 3 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, dicha documentación será completada con la aportación de la justificación de la inscripción en el registro de instalaciones de prevención y extinción contra incendios de la Comunidad de Madrid.

Se cumplimentarán las actas de revisión documental que se adjuntan como Anexos VI y VII.

Cuando la documentación fuera incompleta la ECLU realizará los requerimientos de subsanación de la documentación que sean precisos, procediendo conforme al artículo 4.2 de la IAG.

5.2.3.2.- VERIFICACIÓN A REALIZAR POR LA ECLU

El procedimiento de verificación será el señalado en el apartado 5.1.3.2 para el procedimiento ordinario común, cumplimentándose las actas de revisión documental que se adjuntan como Anexos VIII, XI, XII, XIII.

La declaración de conformidad efectuada por los servicios municipales de inspección bastará para el otorgamiento de la licencia urbanística definitiva, que incluirá la de funcionamiento.

El plazo máximo de resolución de la licencia urbanística definitiva será de un mes desde el levantamiento del acta de inspección de conformidad.

6. DISPOSICIONES PARTICULARES

La OGLUA contempla determinadas obras u actuaciones incluidas en el procedimiento ordinario que por sus características especiales merecen de un tratamiento distinto al previsto en los números anteriores. Por ello, son objeto de prescripciones particularizadas. Algunos de estos supuestos especiales son:

6.1. ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACION DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES:

Cuando se trate de obras ya ejecutadas o en proceso de ejecución que no cuenten con la licencia urbanística previa que las habilita, o, en su caso con la licencia provisional, el interesado deberá solicitar la oportuna licencia que ampare dichas obras con el fin restablecer el orden urbanístico infringido.

En estos casos no es posible llevar a cabo el control de inicio de las obras y en consecuencia no serán de aplicación los apartados correspondientes incluidos en el punto 5.1 del presente protocolo.

Con respecto a la fase de ejecución y recepción de obras, es preciso distinguir dos supuestos:

1. Obras en proceso de ejecución. Cuando se trate de obras en proceso de ejecución, será de aplicación lo dispuesto en los apartados del procedimiento ordinario común relativos al control de ejecución de obras y control de modificaciones, así como lo dispuesto en materia de licencia de primera ocupación y funcionamiento.

2. Obras terminadas. Cuando se trate de obras terminadas, únicamente será de aplicación lo dispuesto en los apartados 5.1.3 o 5.2.2 del presente protocolo, según el procedimiento ue corresponda.

6.1.1 Procedimiento

La solicitud de licencia deberá venir acompañada del Certificado de Conformidad correspondiente acompañado de toda la documentación prevista en el Anexo I de la OGLUA, así como del resto de documentación prevista para la fase de recepción de obra recogida en el presente protocolo.

Cuando la documentación fuera incompleta la ECLU realizará los requerimientos de subsanación que sean precisos, procediendo conforme al artículo 4.2 de la IAG.

Una vez obtenida la licencia urbanística oportuna, el titular de la misma podrá solicitar a la ECLU el correspondiente Certificado de Conformidad de final de obras.

La comprobación final por la ECLU se llevará a cabo según lo establecido en los apartados relativos al procedimiento común o abreviado, según corresponda.

6.2. ESPECIALIDADES EN LOS SUPUESTOS DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS Y DE IDENTIFICACIÓN DE RÓTULOS Y OTROS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

El Anexo III, punto 2 de la OGLUA, relativo a las obras o actuaciones comprendidas en el ámbito de aplicación del procedimiento ordinario abreviado, recoge los soportes publicitarios exteriores, incluidos todos los que no estén en locales cerrados, y los rótulos y otros elementos de identificación regulados en el Capítulo II del Título VII de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior.

El procedimiento a seguir en estos supuestos de publicidad exterior, se separa del procedimiento general regulado en el presente protocolo, mediante la simplificación de las fases previstas de inicio, ejecución y recepción de obras, dadas las especificidades recogidas en el Protocolo para la instalación de elementos de señalización e identificación de actividades y establecimientos.

6.2.1. Procedimiento.

La presentación, ante la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, de la solicitud de licencia urbanística acompañada del Certificado de Conformidad emitido por la ECLU y del resto de documentación relacionada en el protocolo de publicidad exterior, comportará automáticamente la concesión de la licencia provisional.

Obtenida la licencia provisional, el titular, junto con la solicitud de inicio, deberá remitir a la ECLU y ésta a la Agencia para la Gestión de Licencias de Actividades, la siguiente documentación:

1. Fecha prevista para el inicio de las obras de la instalación publicitaria.
2. Nombre y razón social de la empresa constructora que vaya a ejecutar las obras.
3. Seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños a personas o cosas, durante el montaje, permanencia y desmontaje de la instalación publicitaria, cuyo importe variará en función del tipo de soporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 OPE.
4. Acreditación del pago de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 10.5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local).

Dado que la actividad a desarrollar es la propia publicidad y las actuaciones consisten exclusivamente en la instalación de elementos publicitarios y de identificación de rótulos y otros elementos de identificación a los que hace referencia el artículo 41 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior, la ECLU realizará la comprobación y la inspección final prevista en los puntos 4.3 y 4.9 IAG, respectivamente, en un solo acto.

Respecto de la visita de inspección se seguirán los trámites previstos en el apartado 5.2.3, para el procedimiento ordinario abreviado.

6.3 ESPECIALIDADES EN LOS SUPUESTOS DE MUESTRAS Y/O BANDERINES SOBRE ELEMENTOS DE RESTAURACION OBLIGATORIA.

Cuando la actuación tenga por objeto únicamente la instalación de una muestra o banderín (Capítulo I del Título VII de la OPE) en una fachada protegida, no será de aplicación lo dispuesto en el presente protocolo para las fases de inicio, ejecución y recepción de obras puesto que dicha instalación se ejecuta en un único acto.

A estos efectos, para la obtención de la correspondiente licencia, bastará la presentación en el registro municipal del Certificado de Conformidad acompañado de toda la documentación necesaria para iniciar la ejecución de la obra (Documentación incluida dentro del Anexo I de la OGLUA).

Tras la visita de comprobación final, se procederá según lo previsto en el apartado 5.1.3 para el procedimiento ordinario común.

ANEXO I. ACTA DE REVISIÓN DOCUMENTAL DE INICIO DE OBRAS.

DOCUMENTACIÓN		SI	NO	NA
1. Solicitud de visita de inspección de las obras con motivo del inicio o replanteo de éstas.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Hojas de encargo de las direcciones facultativas correspondientes.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. En los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico suscrito por técnico competente.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Documentos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, relativo al estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Carta de pago justificativa del depósito de la garantía regulada en el artículo 37.4 OMTLU.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Anejo de saneamiento, indicando las características de la red a construir, de conformidad con el artículo 49.4 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Proyecto de la instalación de infraestructuras comunes de telecomunicaciones suscrito por técnico competente de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/1998, realizado de acuerdo con la normativa aplicable (Real Decreto 401/2003, de 4 de abril y Orden CTE 1296/2003, de 14 de mayo).		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Acreditación de haber pagado a la ECLU el precio exigido por el ejercicio de sus funciones de verificación y control.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Informe de la Comunidad de Madrid si se trata de un Área de Protección Arqueológica o Paleontológica.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES				
INFORME FAVORABLE		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
FALTA DE DOCUMENTACIÓN				
1.				
2.				
3.				
4.				

EL TÉCNICO/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.

ANEXO II. ACTA DE REPLANTEO O INICIO DE OBRAS



ACTA PARA INICIO DE OBRAS. PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Nº. Expediente de Licencia Urbanística: _____ Fecha del Decreto de Concesión: _____
 Entidad Colaboradora Licencias Urbanísticas: _____

DATOS DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA

DNI, NIE, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA

DNI, NIE, CIF: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Dirección: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS

Tipo vía: _____ Dirección: _____ N.º: _____ Calificador: _____
 Plazo de ejecución: _____ Superficie afectada por obras: _____

ASISTENTES

Interesado/Promotor: _____
 Representante de la empresa constructora: _____
 Director/a de Obra: _____
 Técnico/a municipal: _____
 Técnico/a ECLU: _____

ACTA DE REPLANTEO

- Favorable. Reunidos en el día de la fecha los asistentes, expresan la conformidad del replanteo respecto a los documentos del Proyecto, la licencia urbanística otorgada y demás documentos necesarios para el inicio de obra, donde se observa la ausencia de contradicciones, errores u omisiones en los citados documentos y cuenta con la autorización para la ocupación de los terrenos afectados por las obras, con las observaciones reseñadas.
- Aplazada. Duración del aplazamiento: _____
 Motivos de aplazamiento: _____
- Denegada.
 Motivos de la denegación: _____

OBSERVACIONES

En _____, a _____ de _____ de 20____

Interesado/Promotor	Representante empresa constructora
Fdo.:	Fdo.:
Director/a de obra	Técnico/a municipal
Fdo.:	Fdo.:
	Técnico/a ECLU
	Fdo.:

**ANEXO III. ACTA DE REVISIÓN DOCUMENTAL DE SUPERVISIÓN
DE EJECUCIÓN DE OBRAS.**

TIPO	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS <input type="checkbox"/>	CONTROL DE MODIFICACIONES <input type="checkbox"/>		
DOCUMENTACIÓN		SI	NO	NA
1. Solicitud de visita de supervisión de ejecución, en la que se indicarán las comprobaciones que se solicita sean realizadas.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Documentación acreditativa de las modificaciones a introducir en el proyecto técnico que sirvió de base para la concesión de la licencia urbanística.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Acreditación de haber pagado a la ECLU el precio exigido por el ejercicio de sus funciones de verificación y control.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES				
INFORME FAVORABLE		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
FALTA DE DOCUMENTACIÓN				
1.				
2.				
3.				
4.				

EL TÉCNICO/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.

**ANEXO IV. ACTA DE INSPECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

**NOMBRE Y
ESCUDO ECLU**

**ACTA DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

Nº de Expediente _____ Nº de Certificado de Conformidad _____

Fecha: _____ Hora: _____

1 DATOS DEL INTERESADO/A

DNI, NIE, CIF: _____ Nombre / razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

En calidad de: _____

2 DATOS DE LA PERSONA ANTE LA QUE SE ACTÚA / SE REALIZA LA INSPECCIÓN

DNI, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

En calidad de _____

3 DATOS DEL TÉCNICO DE LA ECLU

DNI, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

4 DATOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN / OBRA OBJETO DE INSPECCIÓN

Tipo de actuación: _____

Tipo de vía: _____ Nombre de la vía: _____

Número: _____ Número de local: _____

Norma zonal / Figura de ordenación: _____ Nivel de protección: _____

**ANEXO V. ACTA DE INSPECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE
EJECUCIÓN DE OBRAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE
INCENDIOS.**

**NOMBRE Y
ESCUDO ECLU**

**ACTA DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS
(Prevención de incendios)**

Nº de Expediente _____ Nº de Certificado de Conformidad _____

Fecha: _____ Hora: _____

1 DATOS DEL INTERESADO/A

DNI, NIE, CIF: _____ Nombre / razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

En calidad de: _____

2 DATOS DE LA PERSONA ANTE LA QUE SE ACTÚA / SE REALIZA LA INSPECCIÓN

DNI, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

En calidad de _____

3 DATOS DEL TÉCNICO DE LA ECLU

DNI, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

4 DATOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN / OBRA OBJETO DE INSPECCIÓN

Tipo de actuación: _____

Tipo de vía: _____ Nombre de la vía: _____

Número: _____ Número de local: _____

Norma zonal / Figura de ordenación: _____ Nivel de protección: _____

COMPROBACIÓN	SI	NO	NA
A. ESTRUCTURA			
1. Comprobación visual de que se están cumpliendo las condiciones de protección contra incendios en la estructura.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. En las estructuras de hormigón armado se verificarán las condiciones de protección de diseño (recubrimientos) en los elementos principales de la estructura.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. En las estructuras metálicas se verificará la idoneidad de las soluciones adoptadas en las soluciones convencionales. En las soluciones no convencionales se verificará que la ejecución se realiza conforme a las especificaciones técnicas del producto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B. CONDICIONES DE ACCESO Y DE ENTORNO DE BOMBEROS			
1. Verificación de la capacidad geométrica suficiente en el solar para los viales de acceso de los vehículos y personal del servicio de extinción de incendios.			
C. CONDICIONES DE PROPAGACIÓN			
C.1. Propagación exterior.			
1. Se verificarán las condiciones de compartimentación de las fachadas, tanto sus características constructivas como las dimensiones de las franjas de compartimentación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Se verificarán las condiciones de compartimentación de las cubiertas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C.2. Propagación interior.			
1. Las características de los elementos compartimentadores de manera general.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Continuidad de los elementos compartimentadores entre forjados.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Correcto recibido de puertas a las que se les exige un comportamiento ante el fuego.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C.3. Instalaciones generales del edificio			
1. Se deberá comprobar la continuidad de la compartimentación en los pasos de los elementos de estas instalaciones por elementos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

COMPROBACIÓN		SI	NO	NA
compartimentadores.				
2. En el caso de instalaciones de ventilación para evacuación de humos en caso de incendio deberán comprobarse además: 2.1. Recorridos hasta el exterior. 2.2. Estanqueidad de los elementos que la conforman.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. En el caso de la columna seca se comprobará la existencia de elementos básicos que la conforman (válvula de expansión, maniobrabilidad en la conexión).		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES				
INFORME FAVORABLE		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
DEFICIENCIAS DETECTADAS				
1.				
2.				
3.				
4.				

Firma de la persona ante la que se actúa:

Firma del técnico/a de la ECLU

ANEXO VI. ACTA DE REVISIÓN DOCUMENTAL DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

DOCUMENTACIÓN	SI	NO	NA
1. En todos los casos			
1.1. Certificado final de las obras e instalaciones suscrito por la dirección facultativa y, cuando reglamentariamente así se exija, visado por el colegio oficial correspondiente, o, en su caso por la oficina de supervisión de proyectos de la Administración titular de la licencia urbanística. Deberá verificarse que el certificado final de obra hace referencia expresa al cumplimiento de la reglamentación de seguridad en caso de incendio (art. 51.1 a) OGLUA).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.2. Libro del edificio (art. 51.3 OGLUA).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.3. Declaración de alteración catastral correspondiente (art. 51.3 OGLUA).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.4. Acreditación de haber pagado a la ECLU el precio exigido por el ejercicio de sus funciones de verificación y control.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Actividades sujetas a la LEPAR			
2.1. Solicitud del cartel identificativo y ficha técnica de la actividad en los términos previstos en la Orden 434/1999, de 12 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el modelo de cartel identificativo de los locales y recintos de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.2. Contrato del seguro de responsabilidad civil e incendios previsto en el artículo 6.3. LEPAR con la cuantía prevista en la disposición transitoria 3ª LEPAR.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. En aquellos casos en que la reglamentación específica los requiera			
3.1. Acreditación de haber presentado el Plan de Autoprotección en los supuestos exigidos por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección y en aquellos casos exigidos por la OPI/93.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.2. Seguros de responsabilidad civil.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN		SI	NO	NA
3.3. Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en los supuestos exigidos en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.4. En el caso de establecimientos sujetos al RD 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales, justificación de la inscripción en el Registro de Instalaciones de Prevención y Extinción contra Incendios de la Comunidad de Madrid.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.5. Cuando en el documento de Alineación Oficial se determine que se ha de realizar la cesión urbanizada de terrenos destinados a viales o espacios libres, habrá de aportarse el documento acreditativo de que dicha cesión ha sido efectivamente materializada.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES				
INFORME FAVORABLE		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
FALTA DE DOCUMENTACIÓN				
1.				
2.				
3.				

EL TÉCNICO/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.

ANEXO VII.- PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

Comparativo de exigencia de Plan según usos:

USOS		Exigencia OPIAM/93	Exigencia. NBA
Edificios de altura		$H \geq 28$ m (art. 66)	$H \geq 28$ m
Sanitario		$S_p > 1.500$ m ² sin hospitalización (art. 163) $S_p > 750$ m ² con hospitalización	Cam.> 20 con hosp. Resto $H \geq 28$ m y $P > 2000$
Publica Concurrencia	Espectaculos	$P > 200$ personas (art. 203)	Cerrados $H \geq 28$ m, $P > 2000$ Insta cerradas desmontables $P > 2.500$ AIRE LIBRE $P > 20.000$ personas
	Reunión	$P > 500$ personas (art. 225)si < 4 actuantes sin instrumentos musicales ni decoración, centros religiosos y tanatorios, etc. $P > 200$ personas discotecas y similar.	
	Cultural	$S \geq 4.000$ m ² (art. 262)	
Docente	Evacuación normal	$S \geq 4.000$ m ² (art. 262)	A) $H \geq 28$ m, $P > 2000$
	Evacuación asistida		B) Todos
Oficinas		$S \geq 1.000$ m ² oficina pública (art. 189) $S \geq 5.000$ m ² oficina privada	$H \geq 28$ m, $P > 2000$ I.C.D. $P > 2.500$ A.L. $P > 20.000$ per
Residencial Público	Grupo I	Siempre (art. 287)	$H \geq 28$ m, $P > 2000$
	Grupo II	Siempre (art. 287)	$P > 100$ personas
Comercial		$S \geq 1.500$ m ² (art. 326)	$H \geq 28$ m, $P > 2000$ I.C.D. $P > 2.500$ A.L. $P > 20.000$ per
Almacén			Con reglamentación: Diversos casos Sin reglamentación: Diversos casos
Industria		R. Alto Siempre (art. 409)	Con reglamentación: Diversos casos
		R. Médio $S \geq 500$ m ² sobre rasante	Sin reglamentación: Diversos casos
		Siempre bajo rasante (art. 411)	

H: altura de evacuación

P: ocupación

S: superficie útil total.

 S_p : superficie por planta

**ANEXO VIII.- ACTAS DE INSPECCIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN
Y FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS.**

COMPROBACIONES. Nº DE PLANTA	SI	NO	NA
A. COMPROBACIONES EXTERIORES			
1. Existencia de los viales de aproximación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Zona de emplazamiento.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Elementos de paso de vehículos.			
4. Obstáculos existentes desde la vía pública hasta la zona de emplazamiento.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Disposición de hidrantes exteriores, existencia y señalización (en caso necesario).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Ubicación de las tomas de fachadas para las columnas secas y su señalización. Identificación en caso de existencia de varias tomas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Comprobación de los huecos en fachada para acceso de Bomberos.			
8. Comprobación de posibles fallos de compartimentación en fachada.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES			
B. COMPROBACIONES INTERIORES SOBRE RASANTE			
B.1. Condiciones de evacuación.			

COMPROBACIONES. Nº DE PLANTA	SI	NO	NA
1. Recorridos reales hasta las salidas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Anchuras de puertas, pasos y pasillos de evacuación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Comprobación "in situ" de la facilidad y sentido de apertura de las puertas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Posible existencia de obstáculos no previstos en los caminos de evacuación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Correcta señalización de salidas y de las alternativas en los recorridos de evacuación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Modificaciones en el uso, mobiliario o distribución.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Verificar la existencia de alumbrado, tanto ordinario como de emergencia.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B.1.1. Se deberá verificar que las escaleras o núcleos de comunicación vertical, cumplen con las siguientes condiciones de evacuación:			
1. Anchuras mínimas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. La anchura de las escaleras se corresponde con la establecida en proyecto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Disposición de pasamanos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. No existen obstáculos en las escaleras.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. No se produce invasión de ámbito de las puertas de acceso a las escaleras.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Existencia de alumbrado, tanto ordinario como de emergencia.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Comprobación visual del peldañado de las escaleras.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Verificar que la señalización de la escalera a nivel de planta baja, es correcta. Debe indicar, siempre, la planta de salida del edificio.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

COMPROBACIONES. Nº DE PLANTA	SI	NO	NA
OBSERVACIONES			
B.2. CONDICIONES DE COMPARTIMENTACIÓN			
1. La correcta ubicación de los muros y puertas de compartimentación de los sectores de incendio.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Funcionamiento de los sistemas de cierre automático y de los selectores de cierre de las puertas resistentes al fuego.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Ubicación de las compuertas cortafuegos y sistemas de activación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Correcta compartimentación de los elementos de fachada, observado desde el interior.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Existencia de vestíbulos de independencia en los lugares donde son necesarios.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Compartimentación de ascensores, patinillos y tolvas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B.2.1. En el caso de que no se haya realizado supervisión de la ejecución de la obra, deberán comprobarse los siguientes puntos:			
1. Prolongación de los muros de compartimentación por encima de los falsos techos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Sellado del paso de instalaciones.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Comprobación de las franjas de compartimentación de fachadas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES			

COMPROBACIONES. Nº DE PLANTA	SI	NO	NA
B.3. CONDICIONES DE PROTECCIÓN DE ESTRUCTURA			
1. Deberá comprobarse, como norma general, que la protección estructural no ha sufrido desperfectos durante la fase de obra posterior a su colocación o ejecución.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. En el caso de no haber realizado visita de comprobación en fase de obra, se tendrá que verificar el tipo de estructura existente, su protección y la verificación de dicha protección en el interior de los falsos techos, cajas de escalera y patinillos de instalaciones.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES			
B.4. CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES DE PCI			
B.4.1. Extintores de incendios y BIE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1. Comprobación del número de equipos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Distancias reales desde cualquier punto hasta alcanzar un extintor o BIE.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Facilidad de acceso a los Equipos de Extinción. Comprobar que no existen obstáculos que impidan su manejo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Cobertura real y presión de las BIE.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES			
B.4.2. Detectores y alarmas de incendios.			
1. Ajuste general al proyecto validado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Incompatibilidades evidentes de ubicación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Distancia real desde cualquier punto a los pulsadores de alarma. Comprobar ubicación correcta si además debe ser un mecanismo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

COMPROBACIONES. Nº DE PLANTA	SI	NO	NA
accesible conforme DB SUA.			
4. Comprobar la ubicación y correcto funcionamiento de la central de detección de incendios. Se comprobará visualmente la conexión de baterías.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES			
B.4.3. Extinción automática.			
1. Ajuste general al proyecto validado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Incompatibilidades evidentes de ubicación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES			
B.4.4. Alumbrado de Emergencia.			
1. Ajuste general al proyecto validado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Realización de prueba de funcionamiento.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Comprobar la visibilidad aparente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES			
B.4.5. Otros elementos de Protección Contra Incendios.			
1. Se comprobará visualmente el correcto funcionamiento de los grupos electrógenos y de presión.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Señalización de los medios manuales de protección contra incendios.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

COMPROBACIONES. Nº DE PLANTA		SI	NO	NA
OBSERVACIONES				
B.5. OTRAS CONDICIONES.				
1. Tipo de materiales de revestimiento y decoración existente (ajuste a proyecto). Se hará especial hincapié en las vías de evacuación protegidas y en los locales de riesgo especial.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Condiciones adecuadas de ventilación para evacuación y control del humo y calor, ya sea mediante ventilación natural o mecánica.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Disposición de las Columnas Secas en las escaleras o vestíbulos de independencia previos e identificación de la boca de toma en fachada.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Comprobación de las condiciones exigibles a las estanterías y a las estibas en almacenamientos y archivos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES				
INFORME FAVORABLE		SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>
DEFICIENCIAS DETECTADAS				
1.				
2.				
3.				

COMPROBACIONES. Nº DE PLANTA	SI	NO	NA
4.			

Firma de la persona ante la
que se actúa:

Firma del técnico/a de la ECLU

ANEXO IX. ACTIVIDADES O PROYECTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES (ANEXO V LEACM) Y DETERMINACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO IV OGLUA.

1. Anexo V LEACM.

Proyectos agropecuarios

1. Instalaciones para la explotación ganadera intensiva no incluidos en otros Anexos de la LEACM.

Proyectos industriales

2. Fabricación de productos cárnicos y otras industrias derivadas de productos cárnicos, con capacidad inferior a 5 toneladas al día.
3. Instalaciones para el sacrificio y/o despiece de animales con producción de canales igual o inferior a 10 toneladas al día de media anual.
4. Elaboración y conservación de pescados y productos a base de pescado, supuestos no incluidos en otros Anexos de la LEACM.
5. Instalaciones industriales para el envasado y empaquetados de productos alimenticios fabricados por terceros no incluidas en otros epígrafes de la LEACM.
6. Industrias de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, ni incluidas en otros epígrafes de la LEACM.
7. Instalaciones industriales para el almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos o químicos con una capacidad igual o inferior a 200 toneladas.
8. Fabricación de chapas, tableros, contrachapados, alistonados de partículas aglomeradas de fibras y otros tableros y paneles no incluidos en otros Anexos de la LEACM.
9. Fabricación de grandes depósitos y caldererías metálicas, no incluidos en otros Anexos de la LEACM.
10. Instalaciones de producción y tratamiento de celulosa con una capacidad de producción igual o inferior a 20 toneladas diarias.
11. Tratamiento de superficies metálicas y materiales plásticos por procedimientos electrolíticos o químicos, cuando el volumen de las cubetas destinadas al tratamiento sea igual o inferior a 10 metros cúbicos.
12. Forja, estampado, embutido, troquelado, corte y repujado de metales no incluidos en otros Anexos de la LEACM.

13. Instalaciones para la fabricación o preparación de materiales de construcción: hormigón, escayola y otros.

Otros proyectos e instalaciones

14. Imprentas, centros de reprografía y otras actividades de impresión (ver determinaciones establecidas en el Anexo IV OGLUA).
15. Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles u otro medio de transporte.
16. Instalaciones base de telecomunicación que operen con radiofrecuencias.
17. Talleres de reparación de maquinaria en general (ver determinaciones establecidas en el Anexo IV OGLUA).
18. Tintorerías y establecimientos similares, no incluidos en otros Anexos de la LEACM.
19. Instalaciones para el alojamiento temporal o recogida de animales y establecimientos destinados a su cría, venta, adiestramiento o doma.
20. Comercio y distribución al por menor de productos químicos, farmacéuticos, productos de droguería y perfumería, cuando se realicen operaciones de granelado, mezcla o envasado.
21. Instalaciones para la elaboración de abonos o enmiendas orgánicas con una capacidad inferior a 100 toneladas al año, o para su almacenamiento, cuando la capacidad sea inferior a 100 toneladas.
22. Instalaciones en las que se realicen prácticas de embalsamiento y tanatopraxia.
23. Centros sanitarios asistenciales extrahospitalarios, clínicas veterinarias, médicas, odontológicas y similares (ver determinaciones establecidas en el Anexo IV OGLUA).
24. Laboratorios de análisis clínicos.

2. Determinaciones establecidas en el Anexo IV OGLUA

Las actividades o proyectos sometidos a evaluación ambiental incluidos en el Anexo V LEACM se sujetarán a las siguientes prescripciones:

14. Imprentas, centros de reprografía y otras actividades de impresión.

No se incluirán las tiendas de fotocopias y/o impresión electrónica con menos de 100 metros cuadrados.

17. Talleres de reparación de maquinaria en general.

No se incluirán los pequeños talleres de hasta 150 metros cuadrados en los que no se produzcan residuos peligrosos tales como aceites usados, fluorescentes, pilas, baterías, pinturas, barnices, pegamentos, sellantes, ni aguas contaminadas con aceites o refrigerantes, etc.

23. Centros sanitarios asistenciales extrahospitalarios, clínicas veterinarias, médicas, odontológicas y similares.

No se incluirán las consultas médicas de diagnosis ni los consultorios médicos con un máximo de tres profesionales sin quirófano, aparatos de rayos x (excepto los intraorales específicos de odontología o de idénticas características para otras aplicaciones), ni otros equipos de diagnosis que empleen isótopos radiactivos, radiaciones electromagnéticas y otras que requieran protección especial del recinto donde se efectúan.

ANEXO X. ACTIVIDADES INDUSTRIALES SOMETIDAS A PRESCRIPCIONES MEDIOAMBIENTALES.

Actividades industriales sometidas a prescripciones medioambientales.

1. Fabricación de muebles de madera.
2. Fabricación de muebles metálicos.
3. Refinerías de aceite de oliva con disolventes combustibles.
4. Fabricación de herramientas.
5. Fabricación de recipientes metálicos.
6. Fabricación de tirafondos.
7. Construcción de maquinaria, exceptuando maquinaria eléctrica.
8. Obtención de extractos curtientes vegetales.
9. Industrias de creosotado y alquitranado de la madera.
10. Industrias de aglomerados de corcho.
11. Fabricación de calzado (todo goma).
12. Fabricación de calzado mixto de caucho.
13. Fabricación de la emulsión fotográfica.
14. Almacenes al por mayor de artículos de droguería, perfumería, limpieza o artículos farmacéuticos.
15. Estaciones de autobuses y camiones.
16. Estudios de rodaje de películas.
17. Laboratorios cinematográficos.
18. Estudios de doblaje de películas.
19. Industrias de la segunda transformación de la madera, excepto fabricación de material y artículos diversos de madera.
20. Garajes (aparcamiento, recambios, lavado de coches).

ANEXO XI. ACTA DE REVISIÓN TÉCNICA.

Equipo técnico: _____ Fecha: ____/____/____ Hora: _____
:_____

① DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad: _____ Nombre o razón social: _____

Domicilio: _____ Teléfono(s): _____
/ _____

Datos del/de la encargado/a o representante:

DNI, NIF, NIE, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

① ELEMENTOS INDUSTRIALES. COMPROBACIÓN DE SU EXISTENCIA, UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

	SÍ	NO	NA
SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN			
1. Concordancia entre el proyecto técnico, planos, prescripciones o condiciones del certificado de conformidad con la realidad física de la actividad, en cuanto a la presencia, tipología, características técnicas, ubicación o recorrido de los elementos industriales.			
SISTEMAS DE VENTILACIÓN FORZADA / EXTRACCIÓN DE AIRE VICIADO			
2. Concordancia entre el proyecto técnico / planos / prescripciones o condiciones del certificado de conformidad con la realidad física de la actividad, en cuanto a la presencia, tipología, características técnicas, ubicación o recorrido de los elementos industriales.			
EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN AUDIOVISUAL			
3. Concordancia entre el número de equipos y características técnicas de los elementos de reproducción instalados y los descritos en el proyecto técnico o en la licencia de actividad.			
OTROS ELEMENTOS INDUSTRIALES (cabinas de pintura, equipos de soldadura, cámaras frigoríficas, equipos radiológicos, hornos, etc.)			
4. Concordancia entre el número de equipos y características técnicas de los elementos instalados y los descritos en el proyecto técnico o en la licencia de actividad.			
Otros elementos comprobados:			

EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN AUDIOVISUAL			
4. Presencia de limitador-registrador, de conformidad con las prescripciones establecidas en el artículo 22.3 OPACFE.			
5. ¿Se ha fijado un límite de emisión sonora en las prescripciones ambientales o informe de evaluación ambiental? ¿Cuál? _____			
6. ¿Se ha fijado el equipo de reproducción audiovisual a un nivel de emisión sonoro? Nivel máximo de emisión que permite el limitador _____			
	SÍ	NO	NA
TRANSMISIÓN DE NIVELES SONOROS			
7. Según la documentación de proyecto, los elementos industriales y propios de la actividad cumplen los límites máximos establecidos, para cada periodo, en el artículo 13 OPACFE, en función del área acústica donde se ubique la actividad _____			
8. Según la documentación de proyecto, los elementos industriales y propios de la actividad cumplen los límites máximos establecidos, para cada periodo, en el artículo 15 OPACFE, en función del uso de los locales receptores_			
VIBRACIONES			
9. ¿Los elementos industriales generadores de ruidos y/o vibraciones están instalados directamente sobre elementos antivibraciones, en cumplimiento del artículo 47 OPACFE?			
10. Se justifica documentalmente el cumplimiento de los límites máximos establecidos en el artículo 46 y Anexo III OPACFE, en función de la actividad ejercida.			
AISLAMIENTO			
11. Se justifica documentalmente el cumplimiento del aislamiento a ruido aéreo, según lo establecido en el artículo 22.1 OPACFE.			
12. Se justifica documentalmente el cumplimiento del aislamiento a ruido de impacto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.6 OPACFE			

OBSERVACIONES
<hr/> <hr style="border-top: 1px dotted #000;"/> <hr/> <hr style="border-top: 1px dotted #000;"/> <hr/> <hr style="border-top: 1px dotted #000;"/> <hr/> <hr style="border-top: 1px dotted #000;"/> <hr/>

3 EMISIONES ATMOSFÉRICAS

	SÍ	NO	NA
SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN			
1. ¿Los elementos de climatización cumplen el artículo 32 OGPMU en función del caudal de evacuación? Elementos de climatización comprobados (y caudales): <hr/> <hr/> <hr/>			
2. Para sistemas de climatización con condensación: ¿Existe un sistema eficaz de recogida del agua condensada, según dispone el artículo 32.7 OGPMU?			
3. Para sistemas de climatización con condensación por agua: ¿Dispone de circuito cerrado con sistema de recirculación, en cumplimiento del artículo 28 OGUA?			
4. Para sistemas con condensadores evaporativos o torres de refrigeración: ¿Cumple el artículo 32.5 OGPMU?			

	SÍ	NO	NA
SISTEMAS DE VENTILACIÓN FORZADA (garajes, talleres o aparcamientos)			
5. ¿Existe ventilación forzada en función de la superficie y características de la actividad (según artículo 47 OGPMU)?			
6. ¿La salida de la extracción forzada se realiza por chimenea exclusiva y estanca según los artículos 27 y 51 OGPMU?			
7. ¿La ventilación forzada permite un mínimo de 7 renovaciones del local por hora (artículo 47.6 OGPMU)?			
8. ¿Dispone de detectores de CO en número y características determinadas por el artículo 50 OGPMU?			
9. Talleres con labores de pintura: ¿Cumple el artículo 49 OGPMU, en cuanto a existencia de cabinas de pintura y de evacuación forzada con chimenea exclusiva con sistemas de captación y depuración, tanto para el generador de calor como para la propia cabina, que cumpla el artículo 27 OGPMU?			
GASES (actividades con preparación de alimentos)			
10. ¿Existen ventanas o huecos abiertos que comuniquen el recinto industrial con la atmósfera durante el funcionamiento de la cocina u operaciones que generen olores, según lo dispuesto en el artículo 53 OGPMU?			
11. ¿Existe campana extractora provista de filtros y sistema de recogida de grasas, conectada a chimenea, según el artículo 54 OGPMU?			
12. ¿Existe evacuación de gases mediante chimenea reglamentaria en cumplimiento de los artículos 27, 53 y 54 OGPMU?			
FOCOS DE ORIGEN INDUSTRIAL			
13. ¿La evacuación cumple el artículo 44 OGPMU?			
GENERADORES DE CALOR			
14. ¿Cumple el artículo 27 OGPMU?			
ACTIVIDADES DE INCINERACIÓN			
15. ¿Cumple el artículo 52 OGPMU?			
GASES (industrias de limpieza de ropa, planchado industrial y lavandería)			
16. ¿Existe ventilación forzada con evacuación de aire por chimenea reglamentaria, conforme al artículo 55 OGPMU?			
17. ¿Existe chimenea independiente para máquinas de limpieza en seco, salvo si el funcionamiento se produce en circuito cerrado, conforme al artículo 55 OGPMU?			

OTROS ELEMENTOS INDUSTRIALES (equipos de soldadura, cámaras frigoríficas, equipos radiológicos, hornos, etc.)			
18. Elementos comprobados (conforme a los artículos 44 o 54 OGPMU):			
<hr/> <hr/>			
OBSERVACIONES			
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>			

ANEXO XII. ACTA DE INSPECCIÓN DE OTROS ELEMENTOS.

Equipo técnico: _____ Fecha: ____/____/____
Hora: ____:____

1 DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad: _____ Nombre o razón social: _____

Domicilio: _____ Teléfono(s): _____
/

Datos del/de la encargado/a o representante:

DNI, NIF, NIE, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

2 DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA INSPECCIÓN U OTRAS OBSERVACIONES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Firma de la persona ante la que se actúa:

Firma del técnico/a de la ECLU:

ANEXO XIII. ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE PROTOCOLOS.

**NOMBRE Y
ESCUDO ECLU**

ACTA DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA DE PROTOCOLOS

Nº de Expediente _____ Nº de Certificado de Conformidad _____

Fecha: _____ Hora: _____

1 DATOS DEL INTERESADO/A

DNI, NIE, CIF: _____ Nombre / razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

En calidad de: _____

2 DATOS DE LA PERSONA ANTE LA QUE SE ACTÚA / SE REALIZA LA INSPECCIÓN

DNI, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

En calidad de _____

3 DATOS DEL TÉCNICO DE LA ECLU

DNI, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

4 DATOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN / OBRA OBJETO DE INSPECCIÓN

Tipo de actuación: _____

Tipo de vía: _____ Nombre de la vía: _____

Número: _____ Número de local: _____

Norma zonal / Figura de ordenación: _____ Nivel de protección: _____

PROTOCOLO		CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	NA
Protocolo y guía metodológica en materia de Urbanismo		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES				
INFORME FAVORABLE		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
DEFICIENCIAS DETECTADAS				
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
EL TÉCNICO/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA				
Fdo.				

PROTOCOLO		CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	NA
Protocolo para la Instalación de Elementos de Señalización e Identificación de Actividades y Establecimientos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES				
INFORME FAVORABLE		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
DEFICIENCIAS DETECTADAS				
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
EL TÉCNICO/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA				
Fdo.				

PROTOCOLO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	NA
Protocolo de condiciones técnico-sanitarias para la instalación de los centros de cuidado y recreo infantil y escuelas infantiles.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES			
INFORME FAVORABLE	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
DEFICIENCIAS DETECTADAS			
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
EL TÉCNICO/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
Fdo.			

PROTOCOLO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	NA
Protocolo de condiciones técnico-sanitarias para la instalación de piscinas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES			
INFORME FAVORABLE	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
DEFICIENCIAS DETECTADAS			
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
EL TÉCNICO/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
Fdo.			

PROTOCOLO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	NA
Protocolo de condiciones técnico-sanitarias de los establecimientos de venta de animales, tratamiento higiénico (peluquerías de animales domésticos) y tratamiento sanitario (clínicas veterinarias).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES			
INFORME FAVORABLE	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
DEFICIENCIAS DETECTADAS			
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
EL TÉCNICO/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
Fdo.			

PROTOCOLO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	NA
Protocolo de condiciones técnico-sanitarias para la instalación de establecimientos de comercio minorista de alimentación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES			
INFORME FAVORABLE	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
DEFICIENCIAS DETECTADAS			
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
EL TÉCNICO/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
Fdo.			

PROTOCOLO		CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	NA
Protocolo de condiciones técnico-sanitarias para la instalación de bares, cafeterías, restaurantes y similares.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES				
INFORME FAVORABLE		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
DEFICIENCIAS DETECTADAS				
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
EL TÉCNICO/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA				
Fdo.				

PROTOCOLO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	NA
Protocolo de condiciones técnico-sanitarias de peluquerías, institutos de belleza y centros de estética.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES			
INFORME FAVORABLE	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
DEFICIENCIAS DETECTADAS			
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
EL TÉCNICO/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
Fdo.			

PROTOCOLO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	NA
Protocolo de condiciones técnico-sanitarias para la instalación de actividades de "piercing", tatuaje, anillado y otras prácticas de adorno corporal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES			
INFORME FAVORABLE	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
DEFICIENCIAS DETECTADAS			
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
EL TÉCNICO/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
Fdo.			

PROTOCOLO		CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	NA
Protocolo de gestión y uso eficiente del agua.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES				
INFORME FAVORABLE		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
DEFICIENCIAS DETECTADAS				
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
EL TÉCNICO/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA				
Fdo.				

PROTOCOLO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	NA
Protocolo de instalación de contenedores y sacos industriales de residuos de construcción y demolición.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES			
INFORME FAVORABLE	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
DEFICIENCIAS DETECTADAS			
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
EL TÉCNICO/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
Fdo.			

PROTOCOLO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	NA
Protocolo de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES			
INFORME FAVORABLE	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
DEFICIENCIAS DETECTADAS			
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
EL TÉCNICO/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
Fdo.			

PROTOCOLO		CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	NA
Protocolo para la instalación de soportes publicitarios.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES				
INFORME FAVORABLE		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
DEFICIENCIAS DETECTADAS				
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
EL TÉCNICO/A DE LA ECLU				
Fdo.				

PROTOCOLO		CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	NA
Protocolo de protección del patrimonio Histórico- Artístico		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES				
INFORME FAVORABLE		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
DEFICIENCIAS DETECTADAS				
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
EL TÉCNICO/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA				
Fdo.				

